



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 7 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2021 00054 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JESUS MARIA ESQUIVEL AVILA
Asunto	EXPIDE DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	1593

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora y al advertirse que se registró el embargo frente al con MI 01N-5013951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, el Despacho procede a expedir despacho comisorio, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota que le corresponde al demandado Jesús María Esquivel Ávila, C.C 1.020.410.081.

En ese sentido, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto) a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al secuestro y nombrar uno nuevo en caso del que éste nombrado no concorra, quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



La parte actora, deberá aportar la escritura que contengan los linderos del inmueble objeto de cautela, copia del auto del 29 de septiembre de 2021, ocho (08) de octubre de 2021, al igual que la copia de la providencia del cinco (05) de julio de 2022.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso el cual reza: " El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicará a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre".

Se nombra como secuestre a José Yakelton Chavarría Ariza, quien se localiza en la Calle 8 Sur N° 43B-112, Interior 1706 de Medellín, teléfono 487 14 24 312 240 94 25 correo electrónico joseyakelton@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b34726efcd31fb9670043844510f3e80b27532391febcc4aabf44840c4f9089

Documento generado en 07/07/2022 11:50:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**